CUT: 66264 - 2018

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 088-2018-ANA-AAA-CH.CH-ALA-GRANDE

Nasca, 19 ABR. 2018

VISTO: El **Recibo N° 2017S13558**, por el uso de agua subterránea con fines agrarios 2017, del usuario **LUNA CAPPELLETTI GUSTAVO ALEJANDRO, LUIS MIGUEL, LUIS FELIPE Y JORGE VICTOR ANDRES**, y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, el literal a) del art. 3.1 de la Resolución Jefatural Nº 058-2017-ANA del 10 de marzo del 2017, que regula el plazo y forma en que los usuarios abonan las retribuciones económicas por el uso del agua superficial, agua subterránea y por el vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2017, señala que el recibo de pago se cancelará dentro de los treinta días hábiles de emitido, así también el literal f) precisa que es de aplicación para la cobranza de las deudas pendientes de los años anteriores;

Que, por **Resolución Administrativa N° 323-2016-ANA-AAA-CH.CH**, se otorgó a favor del usuario **LUNA CAPPELLETTI GUSTAVO ALEJANDRO, LUIS MIGUEL, LUIS FELIPE Y JORGE VICTOR ANDRES**, licencia de uso de agua subterránea con fines Agrario, con un volumen anual hasta **48,672.00 m³**, correspondiéndole realizar el pago por concepto de retribución económica el importe de S/. **102.21**, acorde a los dispositivos legales antes mencionados;

Que, en ese sentido, verificada la fecha de recepción del recibo anunciado en el visto ocurrido el **28 de Febrero de 2018,** hasta la fecha de la presente, han transcurrido en exceso los treinta (30) días hábiles para su pago, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación en forma oportuna, razón por la cual se debe proceder a requerir al usuario;

En conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40º del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural Nº 061-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario **LUNA CAPPELLETTI GUSTAVO ALEJANDRO, LUIS MIGUEL, LUIS FELIPE Y JORGE VICTOR ANDRES** para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° **2017S13558**, por el importe ascendente a S/. **102.21 (CIENTO DOS Y 21/100 SOLES)**, correspondiente al uso de agua subterránea con fines agrarios año fiscal 2017, y volumen ahí descrito, más los intereses moratorios a partir del **14.04.2018**, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5°.1 de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, y vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago de la retribución económica en el artículo precedente, se procederá según corresponda a la ejecución coactiva y/o medida sancionadora conforme a ley.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ALA - GP - VVDE

Ing. Dimas Agustín Gonzales Bravo
Administrador
Administración Local de Agua Grande